

Las ediciones de los Cursos de Técnicas de Negociación en Inglés se impartirán en la sede del Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, 106

Octava. *Diploma de aprovechamiento.*—El INAP otorgará un diploma a los participantes que superen las pruebas de evaluación que puedan establecerse. Asimismo los participantes en los Cursos de Técnicas de Negociación en Inglés deberán acreditar una asistencia superior al noventa por ciento de las horas lectivas y los participantes en los Cursos de Inmersión en Inglés una asistencia completa al conjunto de las actividades.

Novena. *Información adicional.*—Se podrá solicitar información adicional sobre los Cursos en los teléfonos 91 273 93 29 / 92 15 y en el fax 91 273 92 78, así como en la dirección de correo electrónico cesfp@inap.map.es. Asimismo, se podrán realizar consultas a través de la página web del Instituto Nacional de Administración Pública en Internet: <http://www.inap.map.es>

Madrid, 30 de enero de 2006.—El Director, Francisco Ramos Fernández Torrecilla.

Sr. Director del Centro de Estudios Superiores de la Función Pública.

### ANEXO I

#### Cursos de inmersión en inglés en el Centro de Estudios de Peñíscola (Castellón)

*Objetivos.*—El objetivo del Curso es perfeccionar el conocimiento de la lengua inglesa, especialmente en el lenguaje oral, mediante la inmersión total de los participantes en actividades realizadas íntegramente en este idioma.

*Contenido.*—El curso tendrá una duración de sesenta horas, en las que se combinarán y complementarán clases lectivas y actividades sociales. Durante el Curso las distintas actividades reproducirán un ambiente anglófono en el que, tanto durante las actividades sociales como durante las distintas pausas, se utilizará exclusivamente el idioma inglés.

*Organización y Metodología.*—Para lograr la máxima eficacia en el aprendizaje se formarán distintos grupos integrados por personas con un nivel de conocimiento de inglés homogéneo.

*Requisitos de los solicitantes.*—Empleados públicos de la Administración General del Estado con un nivel de conocimiento intermedio-alto de la lengua inglesa y que acrediten la necesidad de su utilización para el desarrollo de las funciones de su puesto de trabajo.

*Régimen de estancia.*—Los participantes deberán residir en el Centro de Estudios del INAP en Peñíscola en régimen de pensión completa, desde la noche del día previo al inicio de cada edición del Curso, hasta el mediodía del día de finalización.

*Gastos de alojamiento y manutención.*—El Instituto Nacional de Administración Pública se hará cargo de los gastos de alojamiento y manutención de los participantes, mientras que los gastos de desplazamiento correrán por cuenta de los asistentes.

### ANEXO II

#### Curso de técnicas de negociación en inglés

*Objetivos.*—Los objetivos del Curso son suministrar a los participantes los términos y recursos del lenguaje necesarios para afrontar cualquier problema cultural y/o lingüístico que pueda resultar de aplicación durante una negociación en inglés.

*Contenido.*—El Curso está compuesto de sesiones de ampliación de vocabulario y de estructuras gramaticales, combinadas con sesiones prácticas en las que el participante tendrá la oportunidad de practicar la lengua inglesa en contextos reales. Se hará especial hincapié en las diferencias culturales, en cómo pueden afectar a un proceso de negociación y en cómo abordarlas y solucionarlas, poniendo énfasis en la sutileza del lenguaje y en dotar al alumno de las herramientas lingüísticas necesarias para que la negociación sea más efectiva.

*Organización y Metodología.*—El Curso será impartido por profesores expertos en el área de negociaciones y se llevará a cabo una labor minuciosa para ajustar los contenidos del curso a las necesidades de los alumnos utilizando casos prácticos basados en la metodología comunicativa. Asimismo, se realizarán actividades auditivas y la sesión final se grabará con video cámara para su posterior visualización y análisis.

*Lugar de impartición y horario.*—El Curso se impartirá en la sede del Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha 106, de Madrid, en horario de 9,30 a 14,30 h. y de 16 a 18 h., con un número total de veintiuna horas lectivas en cada edición.

## MINISTERIO DE CULTURA

2171

*RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2006, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la promoción y consolidación de la Vía de la Plata como itinerario cultural.*

El Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía han suscrito un Convenio de Colaboración para la promoción y consolidación de la Vía de la Plata como itinerario cultural (2005), por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de enero de 2006.—El Director General, Carlos Alberdi Alonso.

### ANEXO

#### Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la promoción y consolidación de la vía de la plata como itinerario cultural

En Madrid, a 29 de diciembre de 2005.

### REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. Carmen Calvo Poyato, Ministra de Cultura, en virtud de las competencias que le confieren el artículo 6 y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, la Excm. Sra. Dña. Rosario Torres Ruiz, Consejera de Cultura de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de las competencias previstas en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 12/2004, de 24 de abril, por el que se le designa Consejera de Cultura.

Actuando conforme a los títulos competenciales que, respectivamente, les confieren los artículos 148.1.16 y 149.2 de la Constitución Española, y 13.26 y 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

### EXPONEN

Primero.—Que la Vía de la Plata constituye uno de los itinerarios históricos más antiguos y mejor documentados en la Península Ibérica, que en su origen, como calzada romana que unía las ciudades de Emerita Augusta (Mérida) y Asturica Augusta (Astorga), sirvió de vía de comunicación cruzando de sur a norte el oeste peninsular y salvando los cauces de los ríos Tajo y Duero. A lo largo de la Edad Media y la Edad Moderna, el trazado de la vía fue ampliándose y consolidándose, desde Andalucía hasta Asturias o hasta Santiago de Compostela, incrementando asimismo su importancia a partir de sus múltiples usos como ruta de movimientos de personas y mercancías, ruta de peregrinación jacobea, o ruta comercial en sentido norte-sur. Como consecuencia de su valor como itinerario comercial y de comunicación, la Vía de la Plata se ha jalonado, a lo largo de la Historia, de importantes hitos culturales que suman una indiscutible riqueza patrimonial y cultural en sentido amplio.

Segundo.—Que el Ministerio de Cultura, en el ejercicio de sus funciones relativas a la promoción, protección y difusión del patrimonio histórico español, y a la cooperación con la acción cultural de las Comunidades Autónomas, propiciando, de común acuerdo, la comunicación cultural entre ellas, el conocimiento de la pluralidad y riqueza de sus respectivos patrimonios culturales, así como el intercambio de información sobre sus actividades culturales, considera del mayor interés apoyar la promoción y consolidación de la Vía de la Plata como itinerario cultural de primer orden, en colaboración con todas las Comunidades Autónomas por las que transcurre dicho itinerario.

Tercero.—Que, por su parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía, al igual que las Comunidades Autónomas de Galicia, el Principado de Asturias, Extremadura y Castilla y León, por cuyos territorios discurre la Vía de la Plata, consciente de la necesidad de establecer cauces de coope-

ración que permitan realizar acciones concertadas en beneficio de la consolidación del itinerario, manifiesta su interés en desarrollar conjuntamente, y de acuerdo con el Ministerio de Cultura, los programas y actuaciones que resulten necesarios para vertebrar la Vía de la Plata en su recorrido por su territorio y para configurarla como itinerario cultural.

Por todo lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio de colaboración tiene por objeto establecer un marco estable de cooperación entre las partes firmantes para impulsar el desarrollo de la Vía de la Plata como un itinerario cultural de primer orden, procurando al mismo tiempo asegurar la protección del patrimonio vinculado a dicha ruta y el fomento de la cultura y de las manifestaciones culturales a lo largo de la misma.

Segunda. Para conseguir dicho objetivo, las partes firmantes manifiestan su voluntad de constituir un órgano de cooperación en el que estén representadas tanto la Comunidad Autónoma de Andalucía, firmante del presente Convenio, como el resto de las Comunidades Autónomas por cuyos territorios discurre la Vía de la Plata, junto con el Ministerio de Cultura y los demás Departamentos de la Administración General del Estado que, por razón de sus competencias, aseguren un respaldo del Estado al impulso y consolidación del itinerario Vía de la Plata como realidad cultural y turística.

Tercera. En tanto se constituye el órgano de cooperación al que alude la cláusula Segunda, las partes firmantes convienen en desarrollar acciones y programas conjuntos que, mediante el análisis de la situación de la Vía de la Plata en el territorio de la Comunidad Autónoma firmante, definen las necesidades actuales de los distintos tramos del itinerario al objeto de determinar, en cada uno de ellos, los aspectos que requieran mayor desarrollo, con el fin de configurar un nivel común de partida que permita formular propuestas y acometer acciones integradas que favorezcan la vertebración del itinerario.

Cuarta. Para el cumplimiento de los compromisos generales expuestos en la cláusula Tercera del presente Convenio, el Ministerio de Cultura destinará una cantidad total de 36.000,00 euros (treinta y seis mil euros), a la financiación de las acciones que realizará la Comunidad Autónoma de Andalucía, firmante del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en los siguientes apartados:

1. La Comunidad Autónoma de Andalucía se compromete a realizar una obra menor de Adecuación del Entorno de la Fachada Neoclásica del Monasterio de San Isidoro del Campo en Santiponce (Sevilla), por un importe de 30.000 euros (treinta mil euros), a los que se suman los honorarios de Proyecto y Dirección Facultativa de las obras en el mismo Monasterio, por un importe de 6.000 Euros (seis mil euros). Dicho Monasterio, declarado BIC y propiedad de la Junta de Andalucía, fue la primera estación de la Vía de la Plata en la provincia de Sevilla.

2. El Ministerio de Cultura transferirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ejecución de dicha actuación, la cantidad de 36.000,00 euros (treinta y seis mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 24.05.334A.750 que figura en los presupuestos de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, como partida destinada a transferencias de capital a Comunidades Autónomas para actuaciones de recuperación y potenciación de la Vía de la Plata, mediante convenios con las Comunidades Autónomas.

Dicha cantidad se transferirá a la firma del presente convenio, una vez realizada la tramitación oportuna.

3. La cantidad de 36.000,00 euros arriba citada, aportada por el Ministerio de Cultura, se complementará con un equilibrio financiero por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que destinará a la actuación antes mencionada medios personales, materiales, infraestructuras y de dirección y supervisión del proyecto, equivalentes a la aportación del Ministerio de Cultura.

Quinta. Para el seguimiento y control de la ejecución de los compromisos adoptados por las partes del presente Convenio, así como para la resolución de cuestiones relativas a la interpretación del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes nombrados por cada una de las partes.

Sexta. La Comunidad Autónoma firmante se compromete a remitir al Ministerio de Cultura, en los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del presente Convenio, una Memoria económica relativa a las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del mismo, acompañada de los justificantes oportunos.

Séptima. El presente Convenio estará vigente desde el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2005, salvo que las partes aprueben por mutuo acuerdo, y dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, prorrogar su vigencia antes de la finalización del mismo, mediante adendas anuales.

Octava. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Cualquier litigio que pudiera surgir entre las partes en relación a su aplicación o interpretación será dirimido ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman por duplicado las partes, en el lugar y fecha arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta. La Ministra de Cultura, Carmen Calvo Poyato. La Consejera de Cultura, Rosario Torres Ruiz.

## 2172

*ORDEN CUL/263/2006, de 18 de enero, por la que se otorga la garantía del Estado a cuarenta y cuatro obras para su exhibición en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía de Madrid, en la exposición «Alberto Burri».*

A petición del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural, así como la disposición adicional sexta de la Ley 2/2004, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005.

Vistos los informes favorables de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, del Servicio Jurídico y de la Oficina Presupuestaria del Departamento y, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales,

He tenido a bien disponer:

Primero. Otorgar la garantía del Estado prevista en las indicadas disposiciones con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan y con total sujeción al Real Decreto 1680/1991.

Segundo. Dicha garantía se circunscribe exclusivamente a los bienes culturales que figuran en el Anexo, que formarán parte de la exposición «Alberto Burri», que tendrá lugar en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía entre el 14 de marzo y el 29 de mayo de 2006. La recogida de las piezas se realizará a partir del 1 de febrero de 2006, mientras que la entrega de las mismas tendrá lugar hasta el 10 de julio de 2006.

El valor económico total de dichos bienes es de 53.434.000 euros. El valor individual de cada bien es el fijado en la solicitud. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991, y del apartado cuarto de esta Orden.

Tercero. Previamente a la entrega de las obras garantizadas en sus lugares de recogida, personal técnico cualificado deberá elaborar un informe exhaustivo sobre el estado de conservación de cada una de las obras. Obtenida la conformidad escrita de cedente y cesionario sobre dicho informe, se procederá por parte de ambos a la firma del acta de entrega. En cualquier caso, e independientemente de cuándo se produzca la firma del acta, la garantía del Estado comenzará a surtir efecto a partir de la entrega de las obras en su lugar de origen a la empresa encargada de realizar el transporte de las mismas.

Tras su exhibición en las salas del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, las obras serán entregadas a los cedentes en los lugares por ellos designados, firmándose en ese momento el acta de devolución del bien, en la que deberá constar la conformidad de cedente y cesionario con las condiciones en las que se encuentra la obra que es devuelta. En cualquier caso, e independientemente de cuándo se produzca la firma del acta, la garantía del Estado dejará de surtir efecto a partir de la devolución de las obras en su lugar de origen o en otro designado por el cedente por parte de la empresa encargada de realizar el transporte de las mismas.

Cuarto. El centro solicitante de la garantía o los cedentes del bien cultural, asegurarán las cantidades no cubiertas por esta garantía en virtud del artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991.

Quinto. Esta garantía se otorga a los bienes culturales descritos en el Anexo que se cita en el apartado segundo y comporta, según lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 1680/1991, el compromiso del Estado de indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de las obras mencionadas, de acuerdo con los valores reflejados en el Anexo y las condiciones expresadas en la documentación que obra en el expediente.

Sexto. Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio de Cultura, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Séptimo. El Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía enviará a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la devolución de las obras al cedente, certificado extendido por su Director acreditando el término de la garantía otorgada, así como cualquier circunstancia que afecte a la misma.